

AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN

*Artículo 1. Del ingreso de hermandades en la agrupación.* §1. La petición de ingreso en la Agrupación de una hermandad o cofradía se llevará a cabo mediante escrito firmado por el Hermano mayor y el Secretario, con el sello de la corporación solicitante, dirigido a la Junta de gobierno de la Agrupación, acompañado de los siguientes documentos: 1. Copia del decreto de erección canónica de la hermandad solicitante. 2. Copia de la documentación que acredite que dicha hermandad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. 3. Copia de sus Estatutos, aprobados por el Obispo de la diócesis. 4. Nombramiento de Hermano mayor. 5. Relación de los componentes de su Junta de gobierno. 6. Memoria explicativa de su fundación e historia, título adoptado, carácter de la hermandad o cofradía y proyecto de cumplimiento de los fines contenidos en sus Estatutos y/o Reglas. 7. Proyecto de salida procesional, en su caso. 8. Relación de actos, cultos y actividades.

§2. Recibida esta documentación, la Junta de gobierno, procederá al examen de la documentación aportada, acordando requerir a la Hermandad solicitante los documentos necesarios en caso de que aquella fuese incompleta. Una vez verificado lo establecido en el párrafo anterior, la Junta de gobierno emitirá informe, sobre la admisión de la Hermandad solicitante, el cual elevará a la Asamblea general, quien deberá pronunciarse sobre el ingreso solicitado. Para ello, tal extremo se incluirá como punto del orden del día de la Asamblea general ordinaria más próxima. La admisión o rechazo de la solicitud de ingreso será notificado a la Hermandad aspirante tras la celebración de la Asamblea general.

§3. La Junta de Gobierno comunicará al Obispo de la diócesis el acuerdo adoptado sobre la solicitud, y si el Prelado nada opusiera al acuerdo conforme a derecho ni por imponderables de carácter pastoral que a él compete discernir a tenor de sus facultades, cumplido este requisito y recibido el *placet* del Obispo, el Secretario de la Agrupación procederá a inscribir a la Hermandad admitida en el registro de Hermandades y Cofradías agrupadas.



*MMA*

